

Señora:
JUEZ 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION: 2012 - 00192
DEMANDANTE: MIREYA AMPARO FLOREZ HORTÚA
DEMANDADO: JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS
PODER

JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Tenjo Cundinamarca, identificado con C.C. 79.589.859, mediante el presente escrito, doy poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C. 80.035.232, abogado en ejercicio con T.P. 247.700 del C. S. De la J., para que, en mi nombre y representación, asuma mi representación judicial en el proceso de la referencia, desde el momento de la radicación del presente poder y hasta su culminación.

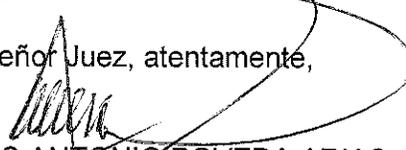
Mi apoderado queda facultado al tenor del artículo 77 del C.G.P., y además le confiero las facultades de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y todas aquellas que sean útiles para la defensa de mis intereses.

Declaro que le he hecho entrega a mi apoderado de todos los documentos que se incorporaran con la demanda y demás actuaciones procesales, y doy fe y respondo por su autenticidad. También declaro que todas las manifestaciones que he dado al apoderado sobre los hechos sobre los cuales versarán los actos procesales son ciertas y también me hago responsable de su veracidad.

Conforme al art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el presente poder se otorga sin necesidad de presentación personal, y se indica la dirección de correo electrónico del abogado que es: **jose_rosemborg@yahoo.es**

Sírvase Señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos de este escrito.

Del Señor Juez, atentamente,


JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS
C.C. 79.589.859

ACEPTO


JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ
C.C. 80.035.232
T.P. 247.700 del C.S. de la J.
jose_rosemborg@yahoo.es
Celular/Whatasapp: 310 8175531

NOTARIA 14
D. EL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

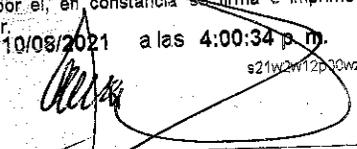
Por: **POVEDA ARIAS JESUS ANTONIO**
Identificado con: **C.C. 79589859**
y T.P.

y además declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá, **10/08/2021** a las **4:00:34 p.m.**


www.notariaenlinea.com
23(D9DPL8EUMT3VJ6


Huella


FIRMA DECLARANTE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA



DAC

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2021

REF: CERTIFICACION CON DESTINO A JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

Yo **CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO** identificado(a), con cedula de ciudadanía No. 52.010.089 , en calidad de representante legal de la sociedad POVEDA NIETO S.A.S antes POVEDA NIETO Y CIA. S EN C, certifico que a la fecha la señora MIREYA AMPARO FLOREZ HORTÚA, ni en nombre propio, ni por conducto de algún apoderado, ha solicitado por vía de derecho de petición a la sociedad que represento, ningún tipo de documentación, o información relativa a estados financieros de esta sociedad, ni de ninguna otra índole.

Esta certificación se expide por solicitud del accionista JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS.

Se anexa certificado de existencia y representación legal actualizado.

Atentamente,



CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO
Cédula de ciudadanía No 52.010.089
Representante legal de POVEDA NIETO S.A.S
Nit. 800.193.093-4

Señora:
JUEZ 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL (ADELANTADO DENTRO DE EXPEDIENTE DE DIVORCIO)

RADICACION: 2012 – 00192

DEMANDANTE: MIREYA AMPARO FLOREZ HORTÚA

DEMANDADO: JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS

- **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO EN ESTADO NO.0143 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
- **SOLICITUD DE APLICACIÓN DE ARTÍCULO 14 DEL C.G.P.**
- **SE ALLEGA PODER**
- **SE SOLICITA REQUERIR A LA APODERADA DE LA DEMANDANTE, PARA QUE EN ADELANTE REMITA AL CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDANTE Y/O SU APODERADO LOS MEMORIALES QUE RADIQUE CON ESTINO A ESTE EXPEDIENTE**

JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con C.C. 80.035.232, abogado en ejercicio con T.P. 247.700 del C.S. del la J., en calidad de apoderado del demandado JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con C.C. 79.589.859, según poder que se adjunta con este memorial, procedo a realizar las siguientes actuaciones procesales: i) **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO EN ESTADO NO.0143 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, ii) **SOLICITUD DE APLICACIÓN DE ARTÍCULO 14 DEL C.G.P.**, iii) **SE ALLEGA PODER** y iv) **SE SOLICITA REQUERIR A LA APODERADA DE LA DEMANDANTE, PARA QUE EN ADELANTE REMITA AL CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDANTE Y/O SU APODERADO LOS MEMORIALES QUE RADIQUE CON ESTINO A ESTE EXPEDIENTE**, con fundamento en lo siguiente:

I. HECHOS Y ANTECEDENTES

1. Mediante auto de 1 de septiembre de 2021, notificado en estado No.0143 de 02 de septiembre de 2021, el Despacho señala que

“Conforme a solicitud elevada por la abogada YAB LAIDY SOTO REYES.
Se ordena Conforme a la solicitud realizada por la abogada YAB LEIDY SOTO REYES Se ordena oficiar a la empresa POVEDA NIETO S.A.S antes POVEDA NIETO Y CIA. S EN C con el fin que aporten a este despacho los estados financieros de la citada sociedad desde el 22 de septiembre del año 2000 hasta el 19 de junio de 2012. Por Secretaría, ofíciase de conformidad para que la abogada diligencie el oficio.

Por Secretaría, póngase en conocimiento de las partes los documentos provenientes de la Cámara de Comercio de Bogotá para que surta los efectos legales pertinentes.”. Lo subrayado es mío.

2. Sobre lo anterior, mi poderdante manifiesta que NO recibió copia a su correo electrónico de esa solicitud, ni tampoco lo hizo este apoderado que, aunque para efecto de esta actuación allega poder especial para actuar en el trámite de liquidación de la sociedad conyugal, ya tenía poder dentro de proceso ejecutivo de alimentos tramitado en el mismo radicado de la referencia, por renuncia del apoderado anterior que atendía todas las causas tramitadas en este mismo expediente. Lo anterior es obligación de los sujetos procesales al tenor del artículo 3 del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020. En el expediente obran de manera clara los correos electrónicos de JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS y de este apoderado.
3. Adicionalmente, la sociedad POVEDA NIETO S.A.S. antes POVEDA NIETO Y CIA S EN C., la ha certificado a JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, que no ha recibido ningún derecho de petición de la demandante MIREYA AMPARO FLOREZ HORTÚA ni de su apoderada YAB LADY SOTO REYES u algún otro apoderado, en el que le soliciten la información ordenada por el Despacho en el auto de la referencia.

II. EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO EN ESTADO NO.0143 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

4. El artículo 173 del C.G.P. indica con claridad que las pruebas deben solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señaladas en el C.G.P.

En el caso del proceso de liquidación de la sociedad conyugal, la oportunidad para aportar, solicitar y decretar pruebas, conforme al artículo 523 del C.G.P., es la establecida en el artículo 501 del C.G.P., y es la audiencia de inventarios y avalúos que en este caso no se ha surtido.

5. Además, la misma norma señala que el juez debe abstenerse de ordenar la práctica de pruebas que directamente o por intermedio de derecho de petición se hubieran podido conseguir por la parte que la solicita, salvo cuando la petición no haya sido atendida, situación que debe acreditarse sumariamente.
6. En el presente asunto, i) no se ha surtido la diligencia de inventarios y avalúos que es la oportunidad procesal para que las partes puedan para solicitar pruebas, y ii) No se ha acreditado sumariamente por parte de la demandante representada por su apoderada YAB LEIDY SOTO REYES, haber intentado obtener para tal efecto mediante derecho de petición ante la sociedad POVEDA NIETO S.A.S. los estados financieros de esa sociedad desde el 22 de septiembre de 2000 hasta el 19 de junio de 2012.
7. Por lo anterior, este Despacho al tenor del artículo 173 del C.G.P., ha debía abstenerse de ordenar la práctica de prueba en la cual por solicitud de la apoderada de la demandante YAB LEIDY SOTO REYES al parecer ha decretado con destino a este proceso en auto de 1 de septiembre de 2021, pues en primer lugar dicha solicitud probatoria de la parte demandada, se elevó por fuera de la oportunidad procesal para elevar la solicitud probatoria y en segundo lugar, no acreditó la peticionaria sumariamente intentar obtenerla por vía del derecho de petición ante la requerida sociedad POVEDA NIETO S.A.S. Lo anterior hace necesario que se revoque la providencia de 1 de septiembre de 2021.

III. **SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DEL C.G.P.**

8. Por lo anterior, y al no verificarse la oportunidad procesal del artículo 501 del C.G.P. y los presupuestos para elevar solicitudes probatorias del artículo 173 del C.G.P., es necesario que se dé estricta aplicación al artículo 14 del C.G.P. que ordena la aplicación del debido proceso a todas las actuaciones previstas en el C.G.P. y mediante regla de exclusión señala que es nula de pleno derecho cualquier prueba obtenida con violación del debido proceso. Lo anterior cobra mas relevancia, cuando como en este caso, la actuación procesal realizada por la parte demandante a fin de obtener la orden probatoria contenida en el auto de 1 de septiembre de 2021, fue realizada a espaldas de la parte demandada, al no remitírsele copia a su correo electrónico, del memorial con el cual se elevó dicha solicitud, infringiendo lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

IV. **SE ALLEGA PODER**

9. Como quiera que el poder obrante en el expediente donde el demandado JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS le confirió poder a este memorialista, solo se le indicó de manera expresa que era para actuar en el proceso ejecutivo de alimentos, se procede a allegar poder especial amplio y suficiente para actuar en el trámite de liquidación de la sociedad conyugal de la referencia, para que no haya ningún malentendido.

V. **SE SOLICITA REQUERIR A LA APODERADA DE LA DEMANDANTE, PARA QUE EN ADELANTE REMITA AL CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDANTE Y/O SU APODERADO LOS MEMORIALES QUE RADIQUE CON ESTINO A ESTE EXPEDIENTE**

10. Por último, pero no menos importante, se solicita al Despacho, que requiera a la parte demandante y a su apoderada, para que en el futuro actúen de manera leal en este proceso y remitan copia de los memoriales que radiquen al correo electrónico de este apoderado y/o al del demandado en cumplimiento del artículo 3 del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

En el expediente están claramente identificados el correo electrónico del demandado povedaarias@gmail.com y el de este apoderado jose_rosemborg@yahoo.es en actos como contestación a proceso ejecutivo de alimentos, demanda de exoneración de cuota alimentaria y toda la actividad relativa a citaciones y audiencia adelantada dentro del proceso ejecutivo de alimentos donde la apoderada de la demandante representó al señor LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ en su calidad de demandante – demandado en esos procesos. Por lo anterior, ninguna justificación existe para que NO se remita copia de dichos memoriales a este extremo procesal, como ya había ocurrido dentro de las actuaciones referidas en esos trámites. Recordemos que la virtualidad solos será exitosa, con la colaboración y buena fe de todas las partes y autoridades que intervienen en estos procesos judiciales.

VI. PETICIONES

1. Que en sede de reposición, se revoque el auto de 1 de septiembre de 2021 y en su lugar, previo a cualquier decreto u orden de pruebas en el sentido solicitado por la apoderada de la demandante, **se le requiera acreditar sumariamente haber elevado dicha solicitud mediante derecho de petición directamente a la sociedad POVEDA NIETO S.A.S.**
2. Se solicita que en este caso se dé estricta aplicación al artículo 14 del C.G.P., que ordena que todas las actuaciones sean regidas por el debido proceso en este caso en lo referente a la práctica probatoria ordenada en auto de 1 de septiembre de 2021, so pena de que deba ser aplicada también la regla de exclusión.
3. Que se de trámite al poder allegado con este escrito y se le reconozca a este memorialista personaría para actuar en el tramite de liquidación de sociedad conyugal de la referencia.
4. Que se requiera a la parte demandante y a su apoderada, para que en el futuro actúen de manera leal en este proceso y remitan copia de los memoriales que radiquen al correo electrónico de este apoderado y/o al del demandado en cumplimiento del artículo 3 del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.
5. Que se tenga por suspendida la ejecutoria del auto de 1 de septiembre de 2021, en virtud del recurso de reposición que aquí se interpone.
6. Que se remitan por secretaría al correo electrónico de este apoderado, los documentos de cámara de comercio a que alude el auto que aquí se impugna.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos en formato PDF.

1. Poder legalmente conferido para actuar.
2. Documento expedido por la sociedad POVEDA NIETO S.A.S., donde certifica que la demandante MIREYA AMPARO FLOREZ HORTÚA por si misma ni por apoderada, han elevado ninguna petición a esa sociedad, ni tampoco solicitando información sobre sus estados financieros.

Del Señor(a) Juez, atentamente,



JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ
C.C. 80.035.232
T.P. 247.700 Del C. S. de la J.
jose_rosemberg@yahoo.es
Celular/Whatsapp: 310 8175531

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B213134085EF85

6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 20:35:24

AB21313408

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : POVEDA NIETO S.A.S

N.I.T. : 800.193.093-4

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00540316 DEL 18 DE MARZO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 999,355,578

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 2 VÍA TENJO - TABIO FINCA
VILLA JULIA

MUNICIPIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SOCIEDADPOVEDANIETO@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : KM 2 VIA TENJO - TABIO FINCA VILLA JULIA

MUNICIPIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : SOCIEDADPOVEDANIETO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.431 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL
30 DE JULIO DE 1.992, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 1.993, BAJO EL -



NO. 399694 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02257751 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: POVEDA NIETO Y CIA S EN C POR EL DE: POVEDA NIETO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02257751 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: POVEDA NIETO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2017/09/01	JUNTA DE SOCIOS	2017/09/11	02257751

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A- LA INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. B- LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE CRÉDITOS. C- EL COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS (MANTEQUILLA, QUESOS, CUAJADAS, CREMAS DE LECHE, YOGUR) Y HUEVOS FRESCOS. D- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCIÓN, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. E- EL MONTAJE, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO GASOLINERAS, AUTOLAVADOS, CENTROS DE LUBRICACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DEL TRANSPORTE. F- LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y/O ESTABLECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA Y EN DESARROLLO DE ÉSTA PODRÁ FUNDAR, CREAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR, Y/O FORMAR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y DE FORMACIÓN LABORAL Y EN FIN TODO LO RELACIONADO CON LA ENSEÑANZA QUE ESTÉ PERMITIDA Y AUTORIZADA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS LEYES. G- LA REPRESENTACIÓN, EL AGENCIAMIENTO Y/O LA ADQUISICIÓN DE FRANQUICIAS DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. H- ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DE SUS OBJETOS, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN OBJETOS SIMILARES O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ÉSTOS Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO SE PODRÁ CONSTITUIR EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI A FAVOR DE ÉSTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B213134085EF85

6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 20:35:24

AB21313408 PÁGINA: 2 DE 3
* * * * *

FIRMAR TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO, PERSONALES O DE PARTICIPACIÓN, TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS, Y SI DE HECHO LO HICIEREN, LAS CAUCIONES ASÍ OTORGADAS NO TENDRÁN VALOR ALGUNO Y DEBE RESPONDER EL PATRIMONIO DE QUIEN LO COMPROMETIÓ.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

0150 (EXPLORACIÓN MIXTA (AGRÍCOLA Y PECUARIA))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 859 DEL 17 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128465 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE DIVORCIO DE MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA CONTRA, JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. SIN NUM DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166744 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 13 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL NO. 110013110013201200019200 DE: MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA CONTRA: JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, SE DECRETO EL EMBARGO SOBRE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION Y BIENES DEL SEÑOR JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE EN SUS AUSENCIAS

ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02257751 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
POVEDA NIETO CLAUDIA ALEJANDRA	C.C. 000000052010089
SUPLENTE DEL GERENTE	
POVEDA NIETO JESUS SALOMON	C.C. 000000080089651

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL Y DEMÁS ADMINISTRADORES DEBEN OBRAR DE BUENA FE, CON LEALTAD Y CON LA DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS. SUS ACTUACIONES SE CUMPLIRÁN EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN UN EQUIVALENTE A TREINTA Y NUEVE (39) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN, DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS; 3) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. 4) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. 5) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN A TODOS ELLOS. 6) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES. 7) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. ADICIONALMENTE PRESENTARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN BALANCE GENERAL CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, EL CUAL DEBERÁ SER ANALIZADO EN LA SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 31 DE ESTOS ESTATUTOS. ESTOS INFORMES DE GESTIÓN DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES TEMAS: I) LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCICIO; U) LA EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD; II) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS ADMINISTRADORES; IV) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS; Y) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS VINCULADAS A LOS ADMINISTRADORES; VII) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS VINCULADAS CON LOS SOCIOS; VIII) EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES QUE COMPORTARON ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS; IX) EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO; 9) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 10) CREAR LOS DEMÁS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA, SEÑALARLES FUNCIONES Y REMUNERACIÓN; 11) TOMAR TODAS LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B213134085EF85

6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 20:35:24

AB21313408

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 12) VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES TAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 13) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIA; 14) DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES; 15) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; 16) EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, FÁBRICAS, INSTALACIONES, DEPÓSITOS Y CAJA DE LA COMPAÑÍA; 17) ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN, OFRECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES; 18) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE U ORDENE Y EN TODO CASO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS CUENTAS DE CADA EJERCICIO CON UN INFORME RAZONADO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS DEMÁS QUE ORDENE LA LEY; 19) DELEGAR A CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; 20) IMPARTIRLE A LOS EMPLEADOS LAS INSTRUCCIONES, ORIENTACIONES Y ÓRDENES QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DEL OBJETO SOCIAL; 21) TOMAR LAS DECISIONES QUE NO LE CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6810

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

